



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 047-2023-MPJ/A

Jauja, 03 de febrero de 2023,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1411 – Decreto Legislativo que regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y otras Actividades de las Sociedades de Beneficencia y el **DECRETO DE URGENCIA N° 009-2020** – Decreto de Urgencia que modifica el Decreto Legislativo N° 1411; **RESOLUCIÓN De ALCALDÍA N° 022-2023-MPJ/A** del 10 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305**, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y,

Que, el **Artículo 20° inciso 17) de la Ley N° 27972**, establece que el Alcalde designa y cesa al Gerente Municipal y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza; así mismo, nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera; concordante con los **Artículos 2° y 21° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**; y,

Que, de acuerdo a lo establecido en el **Decreto Legislativo N° 1411**, que regula la naturaleza jurídica, funciones estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera. Las Sociedades de Beneficencia son creadas por Ley, previo informe favorable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y se encuentran bajo su rectoría; y,

Que, el Directorio de la Beneficencia Pública de la Provincia de Jauja, está integrada por cinco (05) miembros, quienes deben ser residentes de la jurisdicción de la Provincia de Jauja. Debiendo contar con estudios universitarios concluidos y con experiencia laboral mínima de cinco (05) años de entidades públicas o privadas. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, emitirá los lineamientos necesarios para la designación de los miembros del Directorio; y,

Que, según el **Decreto de Urgencia N° 009-2020**, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia y Atención de las Poblaciones Vulnerables, determina la composición del Directorio de la Beneficencia Pública de la Provincia de Jauja, en lo siguiente:

¡Un Gobierno Local, a los **Ojos de Todos!**





1. Dos (02) personas designadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, una de las cuales sustituye a el/la Presidente/a en caso de ausencia.
2. Dos (02) personas designadas por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, una de las cuales es designada como Presidente/a del Directorio.
3. Una (01) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia.

Que estando a las consideraciones expuestas, con el visto de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones establecidas en los Numerales 6) y 22) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; esta alcaldía:

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** DAR POR CONCLUIDO la DESIGNACION de Milagros Mercedes Sánchez Manyari como MIEMBRO del DIRECTORIO de la Sociedad de Beneficencia de Jauja, en representación de la Municipalidad Provincial de Jauja.

**ARTICULO SEGUNDO:** En aplicación del artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 009-2020, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto Legislativo N° 1411, SE DESIGNA a la LIC. ARIADNÉ ROSSMERY ORIHUELA SOTO como MIEMBRO del DIRECTORIO de la Sociedad de Beneficencia de Jauja, en representación de la Municipalidad Provincial de Jauja, a partir del 03 de febrero del 2023.

**ARTICULO QUINTO:** NOTIFICAR la presente Resolución a la Lic. Ariadne Rossmery Orihuela Soto y la Sociedad de Beneficencia Pública de la Provincia de Jauja, demás Unidades y Órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Jauja para los fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

*[Firma manuscrita]*  
Lic. Ariadne Rossmery Orihuela Soto  
ALCALDE

